

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Aprehensión de vehículo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Ana Cecilia De Socorro Aristizábal de Gómez
Radicado	05-001 40 03 027 2021 00180 00
Decisión	Ordena aprehensión

Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 del C. G. del P., además de los requisitos contemplados en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el decreto reglamentario 1835 de 2015, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de aprehensión del vehículo de placas **IEY520** propiedad de la señora **ANA CECILIA DEL SOCORRO ARISTIZÁBAL DE GÓMEZ**, por solicitud de la sociedad de **BANCOLOMBIA S.A.** representa legalmente por **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**.

SEGUNDO: En consecuencia, comisioné a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CUIDAD** con facultades de subcomisionar y de valerse de la fuerza pública de ser necesario, para efectos de la captura del vehículo y éste sea entregado al representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, quienes deberán informar a este Despacho para continuar con lo ordenado en el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015.

Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, gestione la radicación del despacho comisorio a la Oficina de Apoyo Judicial para el reparto, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37dcfde482fd3de797c18c910d6312020bcaf78af6af8ee7c8f49e12fd5614b6

Documento generado en 19/04/2021 08:07:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>